

Constancia: Señor Juez, le informo que mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2023, el señor Juan Pablo Pantoja Ruiz, manifiesta que remite por instrucciones del abogado Alejandro Mejía, apoderado de Inversiones GLP S.A.S. E.S.P., solicitud de audiencia preliminar para búsqueda selectiva en base de datos (defensa). Adjuntó igualmente el formato diligenciado para dicha solicitud. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez
Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05000312000120220003100
Auto:	Sustanciación No. 167
Proceso:	Extinción de Dominio
Afectado:	Germán Augusto Ramírez Ramírez y otros
Asunto:	No accede a solicitud de audiencia preliminar

Conforme la constancia que antecede, el despacho **no accede a la solicitud de audiencia preliminar** elevada por el apoderado que representa los intereses de la afectada Inversiones GLP S.A.S. E.S.P., por cuanto dicha figura no existe en materia de extinción de dominio. Específicamente, para la solicitud de búsqueda selectiva en base de datos, debe acudirse ante el juez de control de garantías, en los términos de la sentencia C-516 de 2015.

Por otra parte, resulta preciso indicar que la acción de extinción del derecho de dominio es de corte escritural bajo los ritos del sistema inquisitivo, y está expresamente regulada por la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

Por lo demás, el presente trámite se encuentra en etapa de notificación personal del auto admisorio de la demanda, lo que significa que más adelante, cuando se decreten las pruebas que se harán valer en el juicio, se practicarán (las testimoniales) en audiencia pública.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e183474c8974c62df68cd1a652c8ef8be7073a39d854aada09026b23d77b41d2**

Documento generado en 30/05/2023 11:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>